NOTA DNCP/DNC/N° 1422/2017

Asunción, 27 de enero de 2017.

Señor
Lic. Omar R. Mongelos G., Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

REF.: LCO N° 02/17 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS AD - REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301178 EN FECHA (24/01/17) ID N° 321376.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección VIII. Formularios del Contrato – Modelo de Contrato – Clausula 3era.– Página 52:

   a) Cumplimos en señalar que se hace mención a un numero de ID del llamado que no guarda relación con el ID mencionado en la referencia, solicitamos realizar el ajuste que corresponda.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES – Página 32:

   a) Solicitamos a la convocante se sirva replantear el criterio de desempate indicado en la presente sección, utilizando en su remplazo el formato establecido en el Pliego Estándar *"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"*

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

...///...

DNC/LCO/UU

.../// ...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU